

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 06-20



B.O.D.A. N° 06-20

16 DE JULIO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 01 AL 15 DE JULIO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 06-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (53-20 a 57-20) PÁG 3 - 13

> Resoluciones (R-676-20) PÁG 14

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 53-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20, N° 08/20, N° 50/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20, N° 08/20, N° 50/20, se fijan para el ejercicio 2020, las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que durante el año 2019 el municipio concedió aumentos de haberes por debajo del aumento anunciado por la provincia para el mismo período;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de corregir la diferencia generada, considera necesario realizar el ajuste en los distintos básicos en el importe correspondiente no abonado en el año 2019, a partir del 1° de julio de 2020;

Que asimismo, resulta necesario actualizar en los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 64.296,75
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 37.778,11
Secretaría de Hacienda	\$ 37.778,11
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 37.778,11
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 37.778,11
Secretaría de Producción	\$ 37.778,11
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 37.778,11
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 38.652,97
Dirección de Turismo	\$ 28.545,70
Dirección de Cultura	\$ 28.545,70
Dirección de Deporte	\$ 28.545,70



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Dirección de la Juventud	\$ 28.545,70
Secretario Privado	\$ 28.545,70

Artículo 2°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2020, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 65.478,26
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 31.399,40

Artículo 3°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2020, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 16.049,82	Categoría 18	\$ 12.958,69	Categoría 12	\$ 11.700,57	Categoría 6	\$ 11.700,57
Categoría 23	\$ 15.246,88	Categoría 17	\$ 12.717,49	Categoría 11	\$ 11.700,57	Categoría 5	\$ 11.700,57
Categoría 22	\$ 14.750,73	Categoría 16	\$ 12.473,03	Categoría 10	\$ 11.700,57	Categoría 4	\$ 11.700,57
Categoría 21	\$ 14.238,49	Categoría 15	\$ 12.212,36	Categoría 9	\$ 11.700,57	Categoría 3	\$ 11.700,57
Categoría 20	\$ 13.771,29	Categoría 14	\$ 11.981,12	Categoría 8	\$ 11.700,57	Categoría 2	\$ 11.700,57
Categoría 19	\$ 13.356,03	Categoría 13	\$ 11.845,31	Categoría 7	\$ 11.700,57	Categoría 1	\$ 11.700,57

Artículo 4°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2020, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 47.632,17
Concejales	\$ 47.632,17

Artículo 5°: Fíjese a partir de 01 de julio de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 36.746,35
Pro Secretario	\$ 32.586,50
Categoría 24	\$ 16.049,82
Categoría 23	\$ 15.246,88
Categoría 22	\$ 14.750,73

Artículo 6°: Modifíquese a partir de 01 de julio de 2020, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 77/19, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$18.200	> \$18.200 y ≤ \$30.333	> \$30.333 y ≤ \$60.667	> \$60.667
Hijo(1)	900	600	450	---
Hijo con Discapacidad(2)	3.600	2.400	1.800	1.800
Prenatal(3)	900	600	450	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	770	770	770	770
Nacimiento(5)	600	600	600	---
Adopción(6)	3.600	3.600	3.600	---
Matrimonio(7)	900	900	900	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8°: Incrementése el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2020 en la partida 1.1.02.01.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Cuarenta y Tres con 60/100 (\$1.406.043,60).

Artículo 9°: Incrementése el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Cuarenta y Tres con 60/100 (\$1.406.043,60), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	976.275,07
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	780.545,07
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	5.332,83
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	5.332,83
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	439.857,98
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	83.056,02
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	345.131,71
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	11.670,25
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	261.451,31
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	41.967,21
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	218.552,27
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	931,83
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	73.902,95
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	28.780,20
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	471,93
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	37.273,93
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	6.768,26
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	608,63
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	195.730,00
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	89.191,01
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	89.191,01
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	87.091,01
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	27479,30
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	7.999,68
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	4833,73
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	10.992,11
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	26.935,58
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	7.824,30
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	1.026,31
2.1.01.03.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	2.100,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	309.199,66
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	309.199,66
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	65.470,44
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	26.965,38
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	38.505,06
2.1.01.05.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	14.389,00



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	229.340,22
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	211.944,37
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	17.395,85
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	31.377,86
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	31.377,86
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	11.177,88
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	6.799,48
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	9.438,33
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	2.741,66
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	359,51
2.1.01.07.01.06.00	Salario Familiar	861,00
	TOTAL	1.406.043,60

Artículo 10°: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 11°: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 11- 2020, DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2020

Apóstoles, Mnes, 13 de julio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 54-2020

Visto y Considerando:

Que según un estudio del Ministerio de Salud de la Nación, el 50% de las mujeres sienten dolores durante la menstruación a causa de los espasmos que se producen en estos momentos

Que como parte del cuidado de la salud e higiene personal y tomando en cuenta que el 30 % del personal municipal son mujeres en edad menstrual activa, la causa de dolores y molestias dificultan el normal desempeño en sus tareas

Que la menstruación es algo muy personal que genera a la mayoría malestares e incomodidad y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el bienestar del personal y reconociendo los derechos de la mujer a trabajar en condiciones de salud óptimas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTÓLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

Artículo 1°: IMPLÉNTENSE que el personal femenino municipales del Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, cuenten con un día (24 hs.) al mes de descanso y cuidado personal por estar en periodo menstrual, denominado "Día Femenino" sin que se le registre como falta al lugar de trabajo para hacer uso del día de descanso deberá informar al Jefe del Área con anterioridad al horario de inicio de la jornada. Se otorgue permiso de retirarse, autorizado por jefe de área, en caso de que la agente lo solicite, sabemos que no todas las mujeres tienen un ciclo regular y en ocasiones necesitarían ausentarse.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese. **DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 11- 2020, DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2020**

Apóstoles, Mnes, 13 de julio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 55-2020

VISTO:

La nota presentada por el ejecutivo municipal, con número de expediente N° 56-2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 95/6/2020 del Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad, dispone la entrega en depositario judicial a este Municipio de Apóstoles, el vehículo Peugeot Modelo 206 Dominio GUP-858 CHASIS N° 8AD2AWJYO8GO3211, MOTOR N° 10DXDQ0034076, el cual será afectado a los servicios de la Municipalidad de Apóstoles.

Que mediante la resolución nombrada se le encomienda al depositario la contratación de una Póliza de Seguro contra todo riesgo (terceros transportados y no transportados, hurto, robo, incendio y destrucción total), asimismo también es necesario gastos de funcionamiento, mantención conservación del automotor entregando en depósito, por lo cual con este documento legal se autoriza al ejecutivo municipal a realizar dichos gastos.

Que según lo autorizado por la Carta Organiza Municipal este Honorable Cuerpo emite el presente documento apara sus efectos legales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE 1) la entrega en carácter de Depositario Judicial por el Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad del vehículo Peugeot Modelo 206 Dominio GUP-858 CHASIS N° 8AD2AWJYO8GO3211, MOTOR N° 10DXDQ0034076 a la Municipalidad de Apóstoles. 2) Gastos de contratación de una póliza de seguro para el vehículo nombrado en punto uno. 3) Gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento y seguridad del vehículo nombrado en punto uno.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 11-2020, DEL 8 DE JULIO DEL 2020.

Apóstoles, Mnes, 13 de julio del 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 56-2020

VISTO:

La nota presentada por en DEM expediente N° 57/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite un pedido de autorización para la firma del convenio marco, el citado instrumento legal, tiene por objeto la articulación interinstitucional, tendiente al desarrollo local, a través de un convenio de colaboración recíproca y asistencia técnica para la implementación de programas y proyectos a ejecutarse en el municipio con el propósito de fortalecer las acciones de gestión, planificación y ejecución de políticas públicas.

Que lo solicitado es la autorización a la firma del mismo para su posterior suscripción e implementación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA CON LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA ADECUADA PARA LA PRODUCCIÓN DE LADRILLO ARTESANAL.

Que según lo autorizado por la Carta Organiza Municipal este Honorable Cuerpo emite el presente documento para sus efectos legales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. Intendente CPN MARIA EUGENIA SAFRAN representando al Municipio de Apóstoles, a la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA CON LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA ADECUADA PARA LA PRODUCCIÓN DE LADRILLOS ARTESANALES"** con la Fundación Industria y Economía.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 11-2020, DEL 8 DE JULIO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 13 de julio del 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 57-2020

VISTO:

La ordenanza N°34/16 la cual establece como "Calle Paseo" un tramo de la calle Belgrano desde Avda. Sarmiento a calle Zubrzycki, y establece la obligación de estacionar en 45°.

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación de estacionar a 45 ° por la calle Belgrano ocasiona problemas y dificultades en el tránsito, debido a la congestión de vehículos

Que la reglamentación de estacionar a 45° por calle Belgrano ocasiona problemas y dificultades en el tránsito, debido a la congestión de vehículos que circulan por la zona céntrica de Apóstoles.

Que, debido a la gran movilidad de vehículos y transeúntes en dicha zona, resulta peligroso realizar la maniobra de estacionar a 45° lo cual puede generar siniestros viales.

Que debido a la presencia de centros comerciales el estacionamiento a 45° resulta dificultoso para la presencia y circulación de vehículos encargados de carga y descarga de productos, alimentos y/o electrodomésticos requeridos para la venta.

Que las campañas para informar sobre dicha forma de estacionamiento no fueron suficientes para que los vecinos adopten el sistema

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: DEROGUÉSE el Inciso H, del Artículo 3° de la ordenanza N°34/16 la cual establece el estacionamiento a 45° por "Calle Paseo".

Artículo 2°: RECOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal retire toda señalización correspondiente a la normativa anterior y adapte la señalización a la nueva normativa vigente.

Artículo 3°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 11/2020 DEL DIA MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 2020.-

Apóstoles Misiones, 13 de julio de 2020



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 676/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 672/20 de fecha 08 de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Municipal N° 672/20 de fecha 08/07/2020 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta N° 900 (S.P), N° 106 (M.G.) y N° 078 (M.T. y E.) de fecha 24 de abril de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, se establece en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para los trabajadores liberales, Colegios y Consejos Profesionales de los mismos en las siguientes actividades: 1) Consejo Provincial de Ciencias Económicas, 2) Escribanías y Sedes del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, 3) Tareas de Agrimensura, 4) Ejercicio de la Abogacía y medidas de seguridad para estudios jurídicos, 5) Estudios profesionales y sedes del colegio de arquitectos 6) Kinesiología, 7) Profesionales y personal inmobiliario, 8) Circulación e intervención psicopedagógica 9) Atención de Psicólogos 10) Nutricionistas, 11) Atención fonoaudiológica. y 12) Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, que como Anexo I forma parte de la misma.

Que es menester fijar los horarios de atención al público para las actividades enunciadas párrafos arriba, conforme a la flexibilización que viene realizando en la Provincia de Misiones.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE como horario para la **atención al público** para los trabajadores liberales, Colegios y Consejos Profesionales enunciados en la Resolución Municipal N° 672/20, con asiento en el Municipio de Apóstoles, el de 7 a 20 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que fuera de dicho horario, podrán continuar realizando sus labores, a puertas cerradas y sin atención al público.

ARTICULO 3: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 4: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 08 de Julio de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 06-20



B.O.D.A. N° 06-20

16 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina